



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2020-MPA-A

Abancay, 25 de Junio de 2020



VISTO:

La solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado con trámite de expediente N° 3341-2020 el 03 de Marzo del 2020 por los cónyuges el Sr. **ROBERTH CASTILLA BONIFACIO** y la Sra. **GLADYS VIVANCO TORBISCO DE CASTILLA**, la Carta N° 125-2020-SG-MPA con fecha 05 de Marzo del 2020 remitido por Secretaría General; el Informe N° 030-2020-SG/DEMUNA/MPA con fecha 03 de marzo del 2020 remitido por la defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y demás actuados administrativos; y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante trámite con expediente N° 3341-2020, de fecha 03 de Marzo del 2020, los cónyuges el Sr. **ROBERTH CASTILLA BONIFACIO** y la Sra. **GLADYS VIVANCO TORBISCO DE CASTILLA**, solicitan se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 439-2019-MPA-A de fecha 28 de Noviembre del 2019, que declara su Separación Convencional!

Que, según informe N° 030-2020/SG/DEMUNA/MPA, con fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por el área de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), se verifica que los cónyuges, el Sr. **ROBERTH CASTILLA BONIFACIO** y la Sra. **GLADYS VIVANCO TORBISCO DE CASTILLA**, han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 439-2019-MPA-A de fecha 28 de Noviembre del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges; ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 00009292, con fecha de celebración el 28 de Septiembre de 1995, inscrita en la Municipalidad Provincial de Abancay, Provincia de Abancay - Departamento Apurímac.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N° 439-2019-MPA-A, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por los señores **ROBERTH CASTILLA BONIFACIO** y la Sra. **GLADYS VIVANCO TORBISCO DE CASTILLA**, celebrado el 28 de septiembre de 1995, en la Municipalidad Provincial de Abancay, Departamento Apurímac; Acogiéndose al Procedimiento No



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N° 00009292 del año 1995, según lo resuelto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE